

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 15 de febrero de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

7727 RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto Tecnológico Geominero de España (revisión 1989).

Visto el texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto Tecnológico Geominero de España (revisión 1989) que fue suscrito con fecha 14 de marzo de 1990, de una parte, miembros del Comité de Empresa del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por representantes del Instituto Tecnológico Geominero de España, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA PARA 1989

Las partes integrantes de la Comisión Negociadora para la revisión del Convenio Colectivo Laboral del Instituto Tecnológico Geominero de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º del referido Convenio para el bienio 1987-1988, modificado por Resolución de 12 de enero de 1989, han acordado por unanimidad mantener la vigencia del mismo para el año 1989, en todo aquello que no resulte afectado por el contenido de los siguientes puntos:

Primero.—Se mantiene su vigencia para 1989 el Convenio Colectivo Laboral del Instituto Tecnológico Geominero de España para el bienio 1987-1988, modificado por Resolución de 12 de enero de 1989, quedando modificado en los siguientes términos:

Artículo 63: La cuantía del primer párrafo será de «2.753 pesetas».

Artículo 65: El primer párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

«Plus de capacitación.—Se mantiene este complemento para los puestos de Encargado General, con arreglo a la cuantía que se recoge en la tabla salarial del anexo II».

La penúltima línea quedará redactada de la forma siguiente: «Personal de nivel retributivo 2».

La última línea quedará redactada de la forma siguiente: «Nivel A: 1 complemento».

Artículo 66: Al apartado 1 se le añadirá: «Estos complementos se rigen por los módulos establecidos y su asignación será aprobada en Comisión Paritaria».

El apartado 2 quedará redactado de la forma siguiente: «Destinado al personal de los grupos VII, VIII y a dos Conductores del grupo IX, con una cuantía de 5.295 pesetas en once mensualidades».

La cuantía del apartado 3 será de «5.295 pesetas».

Segundo.—Las tablas salariales recogidas en los anexos II, III, IV y V del Convenio Colectivo Laboral del Organismo, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1989 quedan sustituidas por las que se insertan a continuación.

ANEXO II

Nivel	Categoría	Sueldo	Trienio (5)	Plus de capacitación		Conducción de vehículos pesados (1)	Turnicidad (1) y (3)
				A	B		
1	Titulado superior, Técnico de Sistemas y Analista Informático	151.437	2.753	10.000	6.465	-	-
2	Titulado de grado medio y Analista Programador	130.644	2.753	5.600	-	-	-
3	Encargado General, Encargado, Programador y Delineante superior	127.077	2.753	3.720 (4)	-	-	23.130
4	Maestro, Operador de Ordenador, Oficial de primera, Administrativo, Delineante de primera y Documentalista	115.272	2.753	-	-	-	23.130
5	Oficial de primera de Oficio, Operador de Consola periférico, M. Grabador, Oficial de segunda administrativo, Delineante de segunda y Clasificador	105.243	2.753	-	-	-	23.130
6	Oficial de segunda de Oficio, Auxiliar Grabador, Codificador, Auxiliar Administrativo, Recepcionista Doc., Oficial de segunda de Reprografía y Calcador	95.837	2.753	-	-	5.295 (2)	23.130
7	Telefonista, Vigilante nocturno y Ordenanza	84.800	2.753	-	-	-	-
8	Peón y Limpieza	77.272	2.753	-	-	-	-

(1) Se devengarán en once mensualidades.

(2) Aplicable exclusivamente a los trabajadores incluidos en el artículo 66.3

(3) Aplicable exclusivamente al personal de alóros.

(4) Aplicable exclusivamente a los Encargados Generales.

(5) Para los cumplidos a partir de 1 de enero de 1986.

ANEXO III

Relación nominal de trabajadores por complemento «ad personam»

Nombre y apellidos	Cuantía mensual
Tiburcio Alvarado Rey	5.760
Manuel Jarilla Charavias	5.760
Angel Ortiz Sanchez	4.600
Marcial Paniagua Fernández	6.056

